



Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
Secretaría de Gestión
Humana y Servicio a la
Ciudadanía

Coordinación
Archivo Central
Alcaldía de Medellín

Medellín,
Junio 22 de 2016

CONTENIDO

	Pág.		Pág.
DECRETO 0184 DE 2016 (Enero 28)	2	DECRETO 0194 DE 2016 (Enero 28)	42
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
DECRETO 0185 DE 2016 (Enero 28)	5	DECRETO 0195 DE 2016 (Enero 28)	46
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
DECRETO 0186 DE 2016 (Enero 28)	8	DECRETO 0196 DE 2016 (Enero 28)	50
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	
DECRETO 0187 DE 2016 (Enero 28)	13	ACUERDO METROPOLITANO No. 05 (Mayo 26 de 2016)	54
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		<i>Por medio del cual se concede autorización al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para participar en la constitución de una entidad Promotora del sistema ferreo multipropósito en Antioquia</i>	
DECRETO 0188 DE 2016 (Enero 28)	16	ACUERDO METROPOLITANO No. 06 (Mayo 26 de 2016)	56
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		<i>"Por medio del cual se declara el Empleo como Hecho Metropolitano."</i>	
DECRETO 0189 DE 2016 (Enero 28)	21	RESOLUCIÓN N° 071 DE 2016 (Mayo 19)	58
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		<i>"Por medio de la cual se declara la situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, con el objeto de adelantar el proceso de adquisición de predios ubicados en micro cuencas de la jurisdicción del Municipio de Medellín que se destinarán a mejorar la oferta de bienes y servicios ambientales que estos inmuebles proveen a los ecosistemas"</i>	
DECRETO 0190 DE 2016 (Enero 28)	26	RESOLUCIÓN 2029 DE 2016 (8 de junio)	60
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		<i>"Por medio de la cual se crea la Mesa Permanente de Trabajo del Transporte Público Colectivo del Municipio de Medellín"</i>	
DECRETO 0191 DE 2016 (Enero 28)	31	RESOLUCIÓN NÚMERO 4733 (Abril 18 de 2016)	62
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		<i>Por medio de la cual se modifica la Resolución Municipal 015516 del 29 de diciembre de 2015, que a su vez modificó la Resolución municipal 11028 del 3 de septiembre de 2015</i>	
DECRETO 0192 DE 2016 (Enero 28)	35	RESOLUCIÓN 1241 DE 2016 (Junio 20)	64
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		<i>Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal,</i>	
DECRETO 0193 DE 2016 (Enero 28)	39		
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>			

DECRETO 0184 DE 2016

(Enero 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal N° 49 de 2008 y los numerales 54, 55, 56 y 57 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) Que el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 55) establece: "...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: "Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS....El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo".

D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, el gobierno municipal "Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior".

E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).

F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 056 y 078 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

G) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que "Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas." (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).

H) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

I) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

J) Que mediante Decreto 1060 de 2015 se realizó la homologación de los centros gestores de los órganos y dependencias del Presupuesto General del Municipio de Medellín, debido a la entrada en vigencia del Decreto Municipal 883 de 2015.

K) Que la Secretaría General, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2015, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2015, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

L) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A605 de Enero 22 de 2016, la Secretaría General, solicitó modificar el Presupuesto General de Gastos mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2015, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.

M) Que la Secretaría General, mediante oficio 201600017363, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2016.

N) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A605 de Enero 22 de 2016, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así: Las apropiaciones financiadas en 2015 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, Numeral 5). Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2015 serán financiadas mediante contracréditos a las apropiaciones aprobadas para 2016, conforme a lo informado por el ordenador del gasto."

O) Que en reunión del 22 de enero de 2016, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

P) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015.

Q) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

R) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600040278, recibido el 28 de Enero de 2016.

S) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
SECRETARIA GENERAL						
Gerencia Jurídica en el Municipio de Medellín						
110000116	70500000	23390520	10000.53918.0099	120368	16.959.064	
SECRETARIA GENERAL						
Gerencia Jurídica en el Municipio de Medellín						
150000116	70500000	23390520	10000.53918.0099	120368		16.959.064
TOTAL					16.959.064	16.959.064

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2016: Conforme a la Resolución SHP-A605 del 22 de Enero de 2016, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2016 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 01 de 2015 y el Decreto municipal 0883 de 2015 y con fundamento en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

FELIPE VELEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0185 DE 2016

(Enero 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal N° 49 de 2008 y los numerales 54, 55, 56 y 57 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

CONSIDERANDO

- A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.
- B) Que el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 55) establece: "...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."
- C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: "Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo".
- D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, el gobierno municipal "Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior".
- E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 056 y 078 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- G) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que "Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas." (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).
- H) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.
- I) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.
- J) Que mediante Decreto 1060 de 2015 se realizó la homologación de los centros gestores de los órganos y dependencias del Presupuesto General del Municipio de Medellín, debido a la entrada en vigencia del Decreto Municipal 883 de 2015.

K) Que la Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2015, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2015, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

L) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A606 de Enero 22 de 2016, la Secretaría de Hacienda, solicitó modificar el Presupuesto General de Gastos mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2015, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.

M) Que la Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera, mediante oficio 201600019540, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2016.

"N) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A606 de Enero 22 de 2016, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así: Las apropiaciones financiadas en 2015 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5). Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2015 serán financiadas mediante contracréditos a las

apropriaciones aprobadas para 2016, conforme a lo informado por el ordenador del gasto."

O) Que en reunión del 22 de enero de 2016, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

P) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015.

Q) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

R) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600040278, recibido el 28 de Enero de 2016.

S) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
SECRETARIA DE HACIENDA						
Comunicaciones y Transporte						
110000116	70400000	212032090	00000.00000.0001	1000000	2.253.873	
Organiz registro control documentación Hacienda						
110000116	70400000	23390520	10000.53918.0099	120066	11.386.271	
SECRETARIA DE HACIENDA						
Comunicaciones y Transporte						
150000116	70400000	212032090	00000.00000.0001	1000000		2.253.873

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
Organiz registro control documentación Hacienda						
150000116	70400000	23390520	10000.53918.0099	120066		11.386.271
TOTAL					13.640.144	13.640.144

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2016: Conforme a la Resolución SHP-A606 del 22 de Enero de 2016, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2016 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 01 de 2015 y el Decreto municipal 0883 de 2015 y con fundamento en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

FELIPE VELEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0186 DE 2016

(Enero 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal N° 49 de 2008 y los numerales 54, 55, 56 y 57 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) Que el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 55) establece: *"...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."*

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.

D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.

E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron

pendientes a diciembre 31 de 2015, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).

F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 056 y 078 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

G) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que "Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas." (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).

H) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

I) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

J) Que mediante Decreto 1060 de 2015 se realizó la homologación de los centros gestores de los órganos y dependencias del Presupuesto General del Municipio de Medellín, debido a la entrada en vigencia del Decreto Municipal 883 de 2015.

K) Que el artículo 72 de la Ley 617 de 2000 establece que *"La redención y/o pago de los bonos pensionales tipos A y B en las entidades territoriales se atenderán con cargo al servicio de la deuda de la respectiva entidad territorial"*.

L) Que la Secretaría de Suministros y Servicios, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2015, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2015, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

M) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A607 de Enero 22 de 2016, la Secretaría de Suministros y Servicios, solicitó modificar el Presupuesto General de Gastos mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2015, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.

N) Que la Secretaría de Suministros y Servicios, mediante oficio 201600018970, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2016.

O) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A607 de Enero 22 de 2016, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así: Las apropiaciones financiadas en 2015 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5). Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2015 serán financiadas mediante contracréditos a las

apropiaciones aprobadas para 2016, conforme a lo informado por el ordenador del gasto."

P) Que en reunión del 22 de enero de 2016, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

Q) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015.

R) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

S) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600040278, recibido el 28 de Enero de 2016.

T) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA						
Suministro de Suplemento Alimenticio						
110000116	70600000	212031078	00000.00000.0001	1000000	1.868.000	
Gastos Medicos y Drogas						
110000116	70600000	21303363070	00000.00000.0001	1000000	45.892.191	
Fortal cultura tecnol de las TIC Mun. Medellín						
110070116	70600000	23390211	10000.53907.0099	120012	808.251.378	
Gestión integral del talento humano						
110000116	70600000	23390310	10000.53911.0099	120225	541.031.256	
Arrendamientos						
110000116	70600000	212032084	00000.00000.0001	1000000	63.296.345	

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
FUNCIONAMIENTO - INVERSION							
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS	
Bonos pensionales Tipo A y B							
110000116	70600000	222404181058	00000.00000.0001	1000000	432.788.915		
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS							
Mantenimiento de Vehículos							
110000116	70700000	212032081	00000.00000.0001	1000000	22.618.766		
Arrendamientos							
110000116	70700000	212032084	00000.00000.0001	1000000	17.271.920		
Impresos y Suscripciones							
110000116	70700000	212032089	00000.00000.0001	1000000	80.456		
Servicio de Vigilancia							
110000116	70700000	212032096	00000.00000.0001	1000000	44.764.001		
Seguros							
110000116	70700000	212032091	00000.00000.0001	1000000	1.016.347.067		
Bien Mueb prestac servicios con calidad							
110000116	70700000	23390221	10000.53909.0099	120230	18.368.881		
Mantenimiento del Centro Administrativo Municipal							
110000116	70700000	23390123	10000.53906.0099	120228	369.053.143		
Mmto sedes administrativas municipales							
110000116	70700000	23390123	10000.53906.0099	120229	181.463.519		
SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA							
Arrendamientos							
150000116	70600000	212032084	00000.00000.0001	1000000		63.296.345	
Suministro de Suplemento Alimenticio							
150000116	70600000	212031078	00000.00000.0001	1000000		1.868.000	
Gastos Medicos y Drogas							
150000116	70600000	21303363070	00000.00000.0001	1000000		45.892.191	
Fortal cultura tecnol de las TIC Mun. Medellín							
150070116	70600000	23390211	10000.53907.0099	120012		808.251.378	
Gestión integral del talento humano							
150000116	70600000	23390310	10000.53911.0099	120225		541.031.256	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
Bonos pensionales Tipo A y B						
150000116	70600000	222404181058	00000.00000.0001	1000000		432.788.915
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS						
Mantenimiento de Vehículos						
150000116	70700000	212032081	00000.00000.0001	1000000		22.618.766
Arrendamientos						
150000116	70700000	212032084	00000.00000.0001	1000000		17.271.920
Impresos y Suscripciones						
150000116	70700000	212032089	00000.00000.0001	1000000		80.456
Servicio de Vigilancia						
150000116	70700000	212032096	00000.00000.0001	1000000		44.764.001
Seguros						
150000116	70700000	212032091	00000.00000.0001	1000000		1.016.347.067
Bien Mueb prestac servicios con calidad						
150000116	70700000	23390221	10000.53909.0099	120230		18.368.881
Mantenimiento del Centro Administrativo Municipal						
150000116	70700000	23390123	10000.53906.0099	120228		369.053.143
Mmto sedes administrativas municipales						
150000116	70700000	23390123	10000.53906.0099	120229		181.463.519
TOTAL					3.563.095.838	3.563.095.838

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle y con fundamento en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5):

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Recursos de Capital						
Recursos del Balance						
Suelo para zonas verdes, recreación y equipamiento 2011						
110010511	76200000	1350301162	00000.00000.0001	1000000	91.824.047	

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Suelo para zonas verdes, recreación y equipamiento 2012						
110010512	76200000	1350301162	00000.00000.0001	1000000	13.000.000	
Excedentes Adicionales EPM 2015						
110070115	70400000	135030114504	00000.00000.0001	1000000	385.928.750	
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS						
Inv. Obligaciones Urbanísticas (O. Legal)						
150010511	70700000	23460111	07008.54601.0099	120292		91.824.047
Inv. Obligaciones Urbanísticas (O. Legal)						
150010512	70700000	23460111	07008.54601.0099	120292		13.000.000
Mmto sedes administrativas municipales						
150070115	70700000	23390123	10000.53906.0099	120229		292.972.735
SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA						
Fortal cultura tecnol de las TIC Mun. Medellín						
150070115	70600000	23390211	10000.53907.0099	120012		92.956.015
TOTAL					490.752.797	490.752.797

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2016: Conforme a la Resolución SHP-A607 del 22 de Enero de 2016, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2016 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 01 de 2015 y el Decreto municipal 0883 de 2015 y con fundamento en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

FELIPE VELEZ RO

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0187 DE 2016

(Enero 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal N° 49 de 2008 y los numerales 54, 55, 56 y 57 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) Que el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 55) establece: "...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: "Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo".

D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, el gobierno municipal "Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior".

E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).

F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 056 y 078 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

G) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que "Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas." (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).

H) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

I) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

J) Que mediante Decreto 1060 de 2015 se realizó la homologación de los centros gestores de los órganos y dependencias del Presupuesto General del Municipio de Medellín, debido a la entrada en vigencia del Decreto Municipal 883 de 2015.

K) Que la Secretaría de Participación Ciudadana, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos

legalmente en la vigencia 2015, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2015, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

L) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A612 de Enero 22 de 2016, la Secretaría de Participación Ciudadana, solicitó modificar el Presupuesto General de Gastos mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2015, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.

M) Que la Secretaría de Participación Ciudadana, mediante oficio 201600019585, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2016.

"N) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A612 de Enero 22 de 2016, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así: Las apropiaciones financiadas en 2015 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5). Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2015 serán financiadas mediante contracréditos a las apropiaciones aprobadas para 2016, conforme a lo informado por el ordenador del gasto."

O) Que en reunión del 22 de enero de 2016, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

P) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015.

Q) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

R) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600040278, recibido el 28 de Enero de 2016.

S) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						FUNCIONAMIENTO- INVERSIÓN	
						CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
						▼	▼
SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA							
Arrendamientos							
110000116	71200000	212032084	00000.00000.0001	1000000		2.255.993	
Gestión y admon de equipamientos comunitarios							
110000116	71200000	23440113	15002.54403.0099	120215		24.296.003	
Prom y artic participación y movilización ciudadan							
110070116	71200000	23440310	15002.54411.0099	120208		34.800.000	
SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA							
Arrendamientos							
150000116	71200000	212032084	00000.00000.0001	1000000			2.255.993

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
FUNCIONAMIENTO- INVERSIÓN						
Gestión y admon de equipamientos comunitarios						
150000116	71200000	23440113	15002.54403.0099	120215		24.296.003
Prom y artic participación y movilización ciudadan						
150070116	71200000	23440310	15002.54411.0099	120208		34.800.000
TOTAL					61.351.996	61.351.996

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle y con fundamento en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5):

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
Recursos de Capital						
Recursos del Balance						
Excedentes Ordinarios EPM 2015						
110090115	70400000	135030114604	00000.00000.0001	1000000	3.006.720	
SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA						
Formación Ciudadana para la Participación						
150090115	71200000	23440310	15002.54411.0099	120213		3.006.720
TOTAL					3.006.720	3.006.720

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2016: Conforme a la Resolución SHP-A612 del 22 de Enero de 2016, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2016 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 01 de 2015 y el Decreto municipal 0883 de 2015 y con fundamento en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

FELIPE VELEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0188 DE 2016**(Enero 28)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal N° 49 de 2008 y los numerales 54, 55, 56 y 57 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio

de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) Que el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 55) establece: "...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto

General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: "Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo".

D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, el gobierno municipal "Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior".

E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).

F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 056 y 078 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

G) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que "Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas." (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).

H) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

I) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las

funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

J) Que mediante Decreto 1060 de 2015 se realizó la homologación de los centros gestores de los órganos y dependencias del Presupuesto General del Municipio de Medellín, debido a la entrada en vigencia del Decreto Municipal 883 de 2015.

K) Que la Secretaría de Cultura Ciudadana, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2015, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2015, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

L) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A613 de Enero 22 de 2016, la Secretaría de Cultura Ciudadana, solicitó modificar el Presupuesto General de Gastos mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2015, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.

M) Que la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante oficio 201600019718, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2016.

N) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A613 de Enero 22 de 2016, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así: Las apropiaciones financiadas en 2015 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5). Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2015 serán financiadas mediante contracréditos a las apropiaciones aprobadas para 2016, conforme a lo informado por el ordenador del gasto."

O) Que en reunión del 22 de enero de 2016, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

P) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015.

Q) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto,

certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

DECRETA

R) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600040278, recibido el 28 de Enero de 2016.

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

S) Que por lo anteriormente expuesto,

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
						▼	▼
SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA							
Adecuación y mantenimiento de los centros culturales							
110070116	71300000	23450113	16002.54503.0099	120186		253.592.288	
Dotación de equipamentos y centros culturales, nuevos y existentes							
110070116	71300000	23450211	16002.54507.0099	120187		253.592.288	
SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA							
Parque Biblioteca 12 de Octubre							
150070116	71300000	23450111	16002.54501.0006	120300			507.184.576
TOTAL						507.184.576	507.184.576

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle y con fundamento en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5):

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
						▼	▼
Recursos de Capital							
Recursos del Balance							
Rendimientos Financieros Propósito General 2011							
110007511	70400000	13503011910	00000.00000.0001	1000000		7.500.000	
Suelo para zonas verdes, recreación y equipamiento 2010							
110010510	76200000	1350301162	00000.00000.0001	1000000		763.002.225	
Suelo para zonas verdes, recreación y equipamiento 2011							
110010511	76200000	1350301162	00000.00000.0001	1000000		182.440.476	

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
Construcción de equipamiento 2011						
110012011	76200000	1350301162	00000.00000.0001	1000000	8.560.551	
Contribución Artes Escenicas 2012						
110015612	71300000	1350301115201	00000.00000.0001	1000000	148.142.826	
Contribución Artes Escenicas 2013						
110015613	71300000	1350301115202	00000.00000.0001	1000000	11.468.179	
Excedentes Adicionales EPM 2015						
110070115	70400000	135030114504	00000.00000.0001	1000000	29.844.525	
Excedentes Ordinarios EPM 2015						
110090115	70400000	135030114604	00000.00000.0001	1000000	1.650.000	
SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA						
Parque Biblioteca San Antonio de Prado						
150007511	71300000	23450111	16002.54501.0080	120299		7.500.000
Equipamento Cultural y Comunitario						
150010510	71300000	23450113	16002.54503.0007	130326		763.002.225
Equipamento Cultural y Comunitario						
150010511	71300000	23450113	16002.54503.0007	130326		182.440.476
Equipamento Cultural y Comunitario						
150012011	71300000	23450113	16002.54503.0007	130326		8.560.551
Adecuación y mtto de los centros culturales						
150070115	71300000	23450113	16002.54503.0099	120186		29.844.525
Convoc publ para la democratización de la cultura						
150090115	71300000	23450310	16002.54534.0099	120189		1.650.000
Fortal de infraest para el dllo de artes escénicas						
150015612	71300000	23450113	16001.54503.0099	140060		148.142.826
Fortal de infraest para el dllo de artes escénicas						
150015613	71300000	23450113	16001.54503.0099	140060		11.468.179
TOTAL					1.152.608.782	1.152.608.782

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2016: Conforme a la Resolución SHP-A613 del 22 de Enero de 2016, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2016 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 01 de 2015 y el Decreto municipal 0883 de 2015 y con fundamento en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

FELIPE VELEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0189 DE 2016

(Enero 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal N° 49 de 2008 y los numerales 54, 55, 56 y 57 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) Que el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 55) establece: *"...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."*

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.

D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.

E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, debe hacer los ajustes

presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).

F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 056 y 078 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

G) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que "Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas." (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).

H) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

I) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

J) Que mediante Decreto 1060 de 2015 se realizó la homologación de los centros gestores de los órganos y dependencias del Presupuesto General del Municipio de Medellín, debido a la entrada en vigencia del Decreto Municipal 883 de 2015.

K) Que la Secretaría de Salud, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2015, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales

2015, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

L) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A621 de Enero 22 de 2016, la Secretaría de Salud, solicitó modificar el Presupuesto General de Gastos mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2015, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.

M) Que la Secretaría de Salud, mediante oficio 201600017205, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2016.

N) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A621 de Enero 22 de 2016, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así: Las apropiaciones financiadas en 2015 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5). Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2015 serán financiadas mediante contracréditos a las apropiaciones aprobadas para 2016, conforme a lo informado por el ordenador del gasto."

O) Que en reunión del 22 de enero de 2016, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

P) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015.

Q) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

R) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600040278, recibido el 28 de Enero de 2016.

S) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
SECRETARIA DE SALUD						
Servicio de Vigilancia						
110500116	72100000	212032096	00000.00000.0001	1000000	4.489.236	
Mantenimiento						
110500116	72100000	212032080	00000.00000.0001	1000000	4.888.197	
Articu intersect e interinstit: alianza salud-vida						
110400116	72100000	23320310	03000.53211.0099	120044	1	
Gestión de conocim, Observ y desarr de tecnól						
110400116	72100000	23390510	10000.53917.0099	120031	21.930.541	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN							
Prog apoy red aten salud -red urgen emerg y desast							
110400116	72100000	23320520	03000.53218.0099	120037		371.471.744	
Fortalecimiento de los recursos humanos, físicos y tecnológicos de la secretaría							
110400116	72100000	23320520	03000.53218.0099	120045		95.854.700	
Control de factores de riesgo del ambiente consumo							
110300116	72100000	23320320	03001.53229.0099	120027		41.155.394	
Promoción y educación en salud							
110300116	72100000	23320310	03001.53229.0099	120029		6.663.033	
SECRETARIA DE SALUD							
Servicio de Vigilancia							
150500116	72100000	212032096	00000.00000.0001	1000000			4.489.236
Mantenimiento							
150500116	72100000	212032080	00000.00000.0001	1000000			4.888.197
Articu intersect e interinstit: alianza salud-vida							
150400116	72100000	23320310	03000.53211.0099	120044			1
C.I.S Ambulatorio para mujer y familia							
150400116	72100000	23320111	03004.53201.0004	130296			68.471.926
Gestión de conocim, Observ y desarr de tecnól							
150400116	72100000	23390510	10000.53917.0099	120031			21.930.541
Prog apoy red aten salud -red urgen emerg y desast							
150400116	72100000	23320520	03000.53218.0099	120037			371.471.744
Reposición servicio de urgencias UH 12 de Octubre							
150400116	72100000	23320111	03000.53201.0012	130393			22.891.010
Reposición Centro de Salud Florencia							
150400116	72100000	23320111	03000.53201.0005	150045			4.491.764
Control de factores de riesgo del ambiente consumo							
150300116	72100000	23320320	03001.53229.0099	120027			41.155.394
Promoción y educación en salud							
150300116	72100000	23320310	03001.53229.0099	120029			6.663.033
TOTAL						546.452.846	546.452.846

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle y con fundamento en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5):

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
Recursos de Capital						
Recursos del Balance						
SGP RF Salud Pública colectiva 2014						
110305414	72100000	150302020210	00000.00000.0001	1000000	62.695.196	
SGP Salud Pública colectiva 2015						
110304515	72100000	150302010114	00000.00000.0001	1000000	144.622.859	
SGP RF Salud Pública colectiva 2015						
110305415	72100000	150302020211	00000.00000.0001	1000000	31.519.626	
Exc.Adicionales EPM Subcuenta 4-Otros Gtos Salud Inversión 2013						
110470113	72100000	15040201010401	00000.00000.0001	1000000	1.894.171	
Exc.ordinarios EPM Subcuenta 4-Otros Gtos Salud Inversión 2013						
110490113	72100000	15040201010302	00000.00000.0001	1000000	12.822.275	
Obligaciones Urbanísti Transitorias Acue 48/14 POT						
110410512	72100000	150402010105	00000.00000.0001	1000000	652.126.863	
Obligaciones Urbanísti Transitorias Acue 48/14 POT						
110412015	72100000	150402010105	00000.00000.0001	1000000	115.768.942	
SECRETARIA DE SALUD						
Prevención de los riesgos en salud						
150304515	72100000	23320320	03001.53229.0099	120026		50.000.001
Promoción y educación en salud						
150304515	72100000	23320310	03001.53229.0099	120029		56.853.389
Vigilancia epidemiológica para la salud						
150304515	72100000	23320320	03001.53229.0099	120028		37.769.469
Control de factores de riesgo del ambiente consumo						
150305414	72100000	23320320	03001.53229.0099	120027		62.695.196
Vigilancia epidemiológica para la salud						
150305415	72100000	23320320	03001.53229.0099	120028		31.519.626

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Reposición UH Buenos Aires						
150410512	72100000	23320111	03000.53201.0009	130318		652.126.863
C.I.S Ambulatorio para mujer y familia						
150412015	72100000	23320111	03004.53201.0004	130296		115.768.942
C.I.S Ambulatorio para mujer y familia						
150470113	72100000	23320111	03004.53201.0004	130296		1.894.171
C.I.S Ambulatorio para mujer y familia						
150490113	72100000	23320111	03004.53201.0004	130296		12.822.275
TOTAL					1.021.449.932	1.021.449.932

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2016: Conforme a la Resolución SHP-A621 del 22 de Enero de 2016, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2016 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 01 de 2015 y el Decreto municipal 0883 de 2015 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

FELIPE VELEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0190 DE 2016

(Enero 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal N° 49 de 2008 y los numerales 54, 55, 56 y 57 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) Que el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 55) establece: *"...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."*

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.

D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.

E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).

F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 056 y 078 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

G) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que "Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas." (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).

H) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

I) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

J) Que mediante Decreto 1060 de 2015 se realizó la homologación de los centros gestores de los órganos y dependencias del Presupuesto General del Municipio de Medellín, debido a la entrada en vigencia del Decreto Municipal 883 de 2015.

K) Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2015, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2015, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

L) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A622 de Enero 22 de 2016, la Secretaría de Inclusión Social y Familia, solicitó modificar el Presupuesto General de Gastos mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2015, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.

M) Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante oficio 201600016566, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2016.

N) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A622 de Enero 22 de 2016, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así: Las apropiaciones financiadas en 2015 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5). Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2015 serán financiadas mediante contracréditos a las

apropiaciones aprobadas para 2016, conforme a lo informado por el ordenador del gasto."

O) Que en reunión del 22 de enero de 2016, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

P) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015.

Q) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

R) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600040278, recibido el 28 de Enero de 2016.

S) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES								
INVERSIÓN								
						CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS	
SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA								
Atenc integral poblacion Calle discapacidad								
110090116	72200000	23320320	03000.53212.0099	120134		194.023.001		
Atencion pobl emerg natural, antropica social								
110090116	72200000	23440320	15001.54412.0099	120135		63.073.307		
Crecer con dignidad - Protección								
110090116	72200000	23440320	15001.54412.0099	120143		523.546.259		
Sist atención habitante de la calle adulto								
110090116	72200000	23440320	15001.54412.0099	120133		11.095.229		

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSION						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA						
Atenc integral poblacion Calle discapacidad						
150090116	72200000	23320320	03000.53212.0099	120134		194.023.001
Atencion pobl emerg natural, antropica social						
150090116	72200000	23440320	15001.54412.0099	120135		63.073.307
Crecer con dignidad - Protección						
150090116	72200000	23440320	15001.54412.0099	120143		523.546.259
Sist atenciónhabitante de la calle adulto						
150090116	72200000	23440320	15001.54412.0099	120133		11.095.229
TOTAL					791.737.796	791.737.796

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle y con fundamento en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5):

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Recursos de Capital						
Recursos del Balance						
SGP Propósito General Otros Sectores 2010						
110009010	70400000	135030110906	00000.00000.0001	1000000	267.960	
SGP Propósito General Otros Sectores 2014						
110009014	70400000	135030110910	00000.00000.0001	1000000	2	
SGP Propósito General Otros Sectores 2015						
110009015	70400000	135030110911	00000.00000.0001	1000000	46.017.336	
Sgp Alimentación Escolar 2015						
110004415	72200000	13503013814	00000.00000.0001	1000000	8.543.968	
Excedentes Adicionales EPM 2015						
110070115	70400000	135030114504	00000.00000.0001	1000000	32.827.772	
Excedentes Ordinarios EPM 2015						
110090115	70400000	135030114604	00000.00000.0001	1000000	241.505.640	

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA						
Nutrición escolar Restaurantes Escolares						
150009015	72200000	23360320	07000.53626.0099	120119		46.017.336
Adec y mantenimiento sedes Inclusión Social						
150009010	72200000	23440113	15001.54403.0099	120140		267.960
Fortalecimiento política pública Afrodescendiente						
150070115	72200000	23440520	15000.54418.0010	120209		9
Medellín solidaria: familia Medellín						
150070115	72200000	23440320	15001.54412.0099	120286		26.652.500
Nutrición escolar Restaurantes Escolares						
150070115	72200000	23360320	07000.53626.0099	120119		6.175.263
Crecer con dignidad - Protección						
150090115	72200000	23440320	15001.54412.0099	120143		106.793.277
Nutrición escolar Restaurantes Escolares						
150090115	72200000	23360320	07000.53626.0099	120119		1
Adec y mantenimiento sedes Inclusión Social						
150090115	72200000	23440113	15001.54403.0099	120140		120.046.493
Complementación alimentaria para personas mayores						
150090115	72200000	23320320	03000.53212.0099	120122		14.665.869
Crecer con dignidad - Protección						
150009014	72200000	23440320	15001.54412.0099	120143		2
Nutrición escolar Restaurantes Escolares						
150004415	72200000	23360320	07000.53626.0099	120119		8.543.968
TOTAL					329.162.678	329.162.678

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2016: Conforme a la Resolución SHP-A622 del 22 de Enero de 2016, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2016 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 01 de 2015 y el Decreto municipal 0883 de 2015 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

FELIPE VELEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0191 DE 2016

(Enero 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal N° 49 de 2008 y los numerales 54, 55, 56 y 57 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) Que el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 55) establece: *"...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."*

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.

D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.

E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).

F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 056 y 078 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

G) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que *"Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas."* (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).

H) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

I) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

J) Que mediante Decreto 1060 de 2015 se realizó la homologación de los centros gestores de los órganos y dependencias del Presupuesto General del Municipio de Medellín, debido a la entrada en vigencia del Decreto Municipal 883 de 2015.

K) Que la Secretaría de la Juventud, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2015, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2015, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

L) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A624 de Enero 22 de 2016, la Secretaría de la Juventud, solicitó modificar el Presupuesto General de Gastos mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2015, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.

M) Que la Secretaría de la Juventud, mediante oficio 201600019161, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2016.

N) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A624 de Enero 22 de 2016, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así: Las apropiaciones financiadas en 2015 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5). Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2015 serán financiadas mediante contracréditos a las apropiaciones aprobadas para 2016, conforme a lo

informado por el ordenador del gasto.

O) Que en reunión del 22 de enero de 2016, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

P) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015.

Q) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

R) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600040278, recibido el 28 de Enero de 2016.

S) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle y con fundamento en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5):

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Recursos de Capital						
Recursos del Balance						
Excedentes Ordinarios EPM 2015						
110090115	70400000	135030114604	00000.00000.0001	1000000	6.010.309	
SECRETARIA DE JUVENTUD						
ICARO -Jovenes por la vida						
150090115	72400000	23320320	03001.53229.0099	120285		6.010.309
TOTAL					6.010.309	6.010.309

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2016: Conforme a la Resolución SHP-A624 del 22 de Enero de 2016, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2016 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 01 de 2015 y el Decreto municipal 0883 de 2015 y con fundamento en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal

de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

FELIPE VELEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0192 DE 2016

(Enero 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal N° 49 de 2008 y los numerales 54, 55, 56 y 57 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) Que el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 55) establece: "...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: "Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo".

D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, el gobierno municipal "Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior".

E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).

F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 056 y 078 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

G) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que "Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas." (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).

H) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

I) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

J) Que mediante Decreto 1060 de 2015 se realizó la homologación de los centros gestores de los órganos y dependencias del Presupuesto General del Municipio de Medellín, debido a la entrada en vigencia del Decreto Municipal 883 de 2015.

K) Que la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2015, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2015, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

L) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A631 de Enero 22 de 2016, la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, solicitó modificar el Presupuesto General de Gastos mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2015, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.

M) Que la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, mediante oficio 201600019541, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2016.

N) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A631 de Enero 22 de 2016, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así: Las apropiaciones financiadas en 2015 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5). Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2015 serán financiadas mediante contracréditos a las apropiaciones aprobadas para 2016, conforme a lo informado por el ordenador del gasto.

O) Que en reunión del 22 de enero de 2016, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

P) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015.

Q) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

R) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600040278, recibido el 28 de Enero de 2016.

S) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS							
Estrategias de divulgación y promoción institucional							
110000116	73100000	23370520	08000.53718.0099	120270		13.065.671	
Sistema Municipal de Justicia Cercana al Ciudadano							
110000116	73100000	23370520	08000.53718.0099	120274		641.707	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS							
Apoyo Inst para la Secretaría de Gobierno y DDHH							
150000116	73100000	23370520	08000.53718.0099	120272		13.065.671	
Sistema Municipal de Justicia Cercana al Ciudadano							
150000116	73100000	23370520	08000.53718.0099	120274		641.707	
TOTAL						13.707.378	13.707.378

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle y con fundamento en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5):

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Recursos de Capital							
Recursos del Balance							
Excedentes Adicionales EPM 2015							
110070115	70400000	135030114504	00000.00000.0001	1000000		35.807.678	
Excedentes Ordinarios EPM 2015							
110090115	70400000	135030114604	00000.00000.0001	1000000		152.667.239	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS							
Aten y reparac víctimas del conflicto armado							
150070115	73100000	23370320	08000.53712.0099	120267		1.478.481	
Fortal Gob local y promoción de la conviv ciudad							
150070115	73100000	23370320	08000.53712.0099	120273		4.231.481	
Jóvenes por la vida - Convivencia							
150070115	73100000	23370320	08004.53712.0099	120279		533.248	

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
Sistema Municipal de Justicia Cercana al Ciudadano							
150070115	73100000	23370520	08000.53718.0099	120274		2.536.146	
Ret Reub a víctimas del desplazamiento							
150070115	73100000	23370320	08000.53712.0099	120265		27.028.322	
Admón Espac Pco Conv, la leg y la Resp social							
150090115	73100000	23300520	01001.53018.0099	120278		148.852.720	
Aten y reparac víctimas del conflicto armado							
150090115	73100000	23370320	08000.53712.0099	120267		3.499.297	
Sistema Municipal de Justicia Cercana al Ciudadano							
150090115	73100000	23370520	08000.53718.0099	120274		315.222	
TOTAL						188.474.917	188.474.917

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2016: Conforme a la Resolución SHP-A631 del 22 de Enero de 2016, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2016 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 01 de 2015 y el Decreto municipal 0883 de 2015 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

FELIPE VELEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0193 DE 2016

(Enero 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal N° 49 de 2008 y los numerales 54, 55, 56 y 57 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia... Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."*

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento*

en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...
- *Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."*

D) Que según lo estipulado en el numeral 54 del artículo 3 del Acuerdo 34 de 2015 las *"Reservas Excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)...Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2015, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2016 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2015 ...El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas"*.

E) Que el COMFIS mediante la Resolución 056 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 078 de 2015, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en la Resolución 056 de 2015 para el ente central, el Concejo, la Contraloría y la Personería.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales, indicando que: *"el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en*

situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente. Lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal”.

H) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.

I) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que “Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.” (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).

J) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

K) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

L) Que mediante Decreto 1060 de 2015 se realizó la homologación de los centros gestores de los órganos y dependencias del Presupuesto General del Municipio de Medellín, debido a la entrada en vigencia del Decreto Municipal 883 de 2015.

M) Que la Secretaría de Comunicaciones, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información para la constitución de reservas presupuestales en su dependencia con cargo a la vigencia 2015, previo análisis de los soportes correspondientes por parte de la Unidad de Presupuesto, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

N) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R602 del 22 de Enero de 2016, previa justificación del

ordenador del gasto de la Secretaría de Comunicaciones en oficio 201600019456, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.

O) Que el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

P) Que el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que *“los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde”.*

Q) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201600032408 recibido el 25 de Enero de 2016, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y en el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).

R) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015.

S) Que la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 28 de enero de 2016 con radicado 201600040278 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2016 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2015.

T) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2015						
160000115	70400000	135030110508	00000.00000.0001	1000000	65.000.000	
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES						
Estrategias de comunic pol para la democ particip						
160000115	70200000	23390520	10000.53918.0099	120362		65.000.000
TOTAL					65.000.000	65.000.000

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2016: Conforme a la Resolución SHP-R602 del 22 de Enero de 2016, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2016 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 01 de 2015 y el Decreto municipal 0883 de 2015 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

FELIPE VELEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0194 DE 2016

(Enero 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal N° 49 de 2008 y los numerales 54, 55, 56 y 57 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) Que el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 55) establece: *"...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."*

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.

D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.

E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).

F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 056 y 078 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

G) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que "Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas." (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).

H) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

I) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

J) Que mediante Decreto 1060 de 2015 se realizó la homologación de los centros gestores de los órganos y dependencias del Presupuesto General del Municipio de Medellín, debido a la entrada en vigencia del Decreto Municipal 883 de 2015.

K) Que la Secretaría de Seguridad, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2015, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2015, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

L) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A632 de Enero 22 de 2016, la Secretaría de Seguridad, solicitó modificar el Presupuesto General de Gastos mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2015, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.

M) Que la Secretaría de Seguridad, mediante oficio 201600019675, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2016.

N) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A632 de Enero 22 de 2016, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así: Las apropiaciones financiadas en 2015 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5). Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2015 serán financiadas mediante contracréditos a las apropiaciones aprobadas para 2016, conforme a lo informado por el ordenador del gasto."

O) Que en reunión del 22 de enero de 2016, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

P) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015.

Q) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

R) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600040278, recibido el 28 de Enero de 2016.

S) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSION						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
					▼	▼
SECRETARIA DE SEGURIDAD						
Fortalecimiento institucional Secretaría Seguridad						
110000116	73200000	23300520	01001.53018.0099	120334	17.807.341	
SECRETARIA DE SEGURIDAD						
Fortalecimiento institucional Secretaría Seguridad						
150000116	73200000	23300520	01001.53018.0099	120334		17.807.341
TOTAL					17.807.341	17.807.341

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle y con fundamento en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5):

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
Recursos de Capital						
Recursos del Balance						
Contribución Especial Seguridad de 2014						
110701714	73200000	1702010105	00000.00000.0001	1000000	78.508.210	
Contribución Especial Seguridad de 2015						
110701715	73200000	1702010106	00000.00000.0001	1000000	1.619.382.863	
Excedentes Adicionales EPM 2015						
110070115	70400000	135030114504	00000.00000.0001	1000000	34.119.620	
Excedentes Ordinarios EPM 2015						
110090115	70400000	135030114604	00000.00000.0001	1000000	84.603.375	
SECRETARIA DE SEGURIDAD						
Portal a los organ de seg y justicia Medellín						
150701715	73200000	23300211	01001.53007.0099	120338		1.519.757.064
Sistema SIES-M y TIC para la seguridad de Medellín						
150701715	73200000	23300211	01001.53007.0099	120341		99.625.799
Portal a los organ de seg y justicia Medellín						
150701714	73200000	23300211	01001.53007.0099	120338		78.508.210
Denuncias para la vida y la seguridad en Medellín						
150070115	73200000	23370310	08004.53711.0099	120340		23.685.276
Medellín más segura más vida						
150070115	73200000	23300440	01001.53016.0099	120035		3.699.535
Sistema SIES-M y TIC para la seguridad de Medellín						
150070115	73200000	23300211	01001.53007.0099	120341		6.734.809
Fortalecimiento institucional Secretaría Seguridad						
150090115	73200000	23300520	01001.53018.0099	120334		3.752.662
Sistema de información para la seguridad y la conv						
150090115	73200000	23390410	10000.53913.0099	120342		58.957.914

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Sistema SIES-M y TIC para la seguridad de Medellín						
150090115	73200000	23300211	01001.53007.0099	120341		21.892.799
TOTAL					1.816.614.068	1.816.614.068

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2016: Conforme a la Resolución SHP-A632 del 22 de Enero de 2016, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2016 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 01 de 2015 y el Decreto municipal 0883 de 2015 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

FELIPE VELEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0195 DE 2016

(Enero 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal N° 49 de 2008 y los numerales 54, 55, 56 y 57 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

B) Que el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 55) establece: *"...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."*

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.

D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.

E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2015, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).

F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 056 y 078 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

G) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que *"Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas."* (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).

H) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

I) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

J) Que mediante Decreto 1060 de 2015 se realizó la homologación de los centros gestores de los órganos y dependencias del Presupuesto General del Municipio de Medellín, debido a la entrada en vigencia del Decreto Municipal 883 de 2015.

K) Que la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2015, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2015, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

L) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A633 de Enero 22 de 2016, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, solicitó modificar el Presupuesto General de Gastos mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2015, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.

M) Que la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, mediante oficio 201600014718, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2016.

"N) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A633 de Enero 22 de 2016, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así: Las apropiaciones financiadas en 2015 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5). Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2015 serán financiadas mediante contracréditos a las apropiaciones aprobadas para 2016, conforme a lo informado por el ordenador del gasto."

O) Que en reunión del 22 de enero de 2016, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

P) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015.

Q) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

R) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600040278, recibido el 28 de Enero de 2016.

S) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA						
Suministro de Suplemento Alimenticio						
110000116	70600000	212031078	00000.00000.0001	1000000	1.176.000	
Bienestar Social e Incentivos						
110000116	70600000	212032105	00000.00000.0001	1000000	3.998.800	
Fortal cultura tecnol de las TIC Mun. Medellín						
110070116	70600000	23390211	10000.53907.0099	120012	2.254.201.217	

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA						
Suministro de Suplemento Alimenticio						
150000116	70600000	212031078	00000.00000.0001	1000000		1.176.000
Bienestar Social e Incentivos						
150000116	70600000	212032105	00000.00000.0001	1000000		3.998.800
Fortal cultura tecnol de las TIC Mun. Medellín						
150070116	70600000	23390211	10000.53907.0099	120012		2.254.201.217
TOTAL					2.259.376.017	2.259.376.017

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín

para la vigencia 2016, de acuerdo al siguiente detalle y con fundamento en el Acuerdo 34 de 2015 (artículo 3, numeral 5):

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
Recursos de Capital						
Recursos del Balance						
SGP Proposito Gral Agua Potable 2015						
110008715	70400000	135030110811	00000.00000.0001	1000000	3.129.002	
Alumbrado Público 2015						
110010315	70400000	13503019408	00000.00000.0001	1000000	891.295.016	
Excedentes Adicionales EPM 2013						
110070113	70400000	135030114502	00000.00000.0001	1000000	6.770.242	
Excedentes Adicionales EPM 2014						
110070114	70400000	135030114503	00000.00000.0001	1000000	606.025	
Excedentes Adicionales EPM 2015						
110070115	70400000	135030114504	00000.00000.0001	1000000	540.250.190	
Excedentes Ordinarios EPM 2015						
110090115	70400000	135030114604	00000.00000.0001	1000000	5.346.477.352	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - INVERSION						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL						
FSRI Acueducto y Alcant Pequeños prestadores						
150008715	76200000	23410620	12000.54190.0099	120290		3.129.002
Alumbrado Público						
150010315	76200000	23340113	05000.53490.0099	040408		891.295.016
Auspicio Minimo Vital de agua potable						
150070113	76200000	23410620	12001.54190.0099	120136		6.770.242
Alumbrado Público						
150090115	76200000	23340113	05000.53490.0099	040408		5.240.784.204
Auspicio Minimo Vital de agua potable						
150090115	76200000	23410620	12001.54190.0099	120136		35.342.035
SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA						
Fortal cultura tecnol de las TIC Mun. Medellín						
150070115	70600000	23390211	10000.53907.0099	120012		540.250.190
Fortal cultura tecnol de las TIC Mun. Medellín						
150070114	70600000	23390211	10000.53907.0099	120012		606.025
Fortal cultura tecnol de las TIC Mun. Medellín						
150090115	70600000	23390211	10000.53907.0099	120012		70.351.113
TOTAL					6.788.527.827	6.788.527.827

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2016: Conforme a la Resolución SHP-A633 del 22 de Enero de 2016, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2016 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 01 de 2015 y el Decreto municipal 0883 de 2015 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

FELIPE VELEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0196 DE 2016

(Enero 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal N° 49 de 2008 y los numerales 54, 55, 56 y 57 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

"B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto

General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia... Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."*

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*
- *Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."*

D) Que según lo estipulado en el numeral 54 del artículo 3 del Acuerdo 34 de 2015 las *"Reservas Excepcionales: Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)...Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2015, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2016 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2015 ...El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas"*.

E) Que el COMFIS mediante la Resolución 056 de

2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 078 de 2015, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en la Resolución 056 de 2015 para el ente central, el Concejo, la Contraloría y la Personería.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales, indicando que: *"el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente. Lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal"*.

H) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.

I) Que el principio presupuestal de Especialización del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que *"Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas."* (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17 – compilado en Decreto 006 de 1998, artículo 18).

J) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

K) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
SECRETARÍA DE EVALUACION Y CONTROL						
Transparencia como garantía de buen gobierno						
160000115	70300000	23390520	10000.53918.0099	120192		25.696.445
TOTAL					25.696.445	25.696.445

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2016: Conforme a la Resolución SHP-R603 del 22 de Enero de 2016, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2016 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 01 de 2015 y el Decreto municipal 0883 de 2015 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

FELIPE VELEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

ACUERDO METROPOLITANO No. 05

(Mayo 26 de 2016)

Por medio del cual se concede autorización al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para participar en la constitución de una entidad Promotora del sistema ferreo multipropósito en Antioquia

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el artículo 20 literales a) numeral 6, b) numerales 1 y 2, c) numeral 1 e) 1 y 3 f) numerales 1 y 3, g) numerales 1 y 5 de la Ley 1625 de 2013 y los Acuerdos Metropolitanos 18 de 2012 y 19 de 2015, Ley 86 de 1989, ley 99 de 1993, ley 105 de 1993, ley 336 de 1996 y Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una entidad administrativa, regida por las leyes 1625 de 2013 y 99 de 1993, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la región metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte y ejecución de obras de carácter metropolitano, de conformidad con los planes y programas que lo desarrollen y lo complementen, entre otras.

Que el Area Metropolitana del Valle de Aburra como autoridad de transporte y encargada de velar por el desarrollo integral y armónico de los municipios integrantes de su jurisdicción, está implementando varias acciones dirigidas a gestionar y mejorar la movilidad publica, para que sea más eficiente, limpia y accesible, contribuyendo así a la reducción de la congestión vial y disminución de la accidentalidad, a través de la implementación de medios alternativos de transporte que lleguen a satisfacer la necesidad de movilidad y desplazamiento de los habitantes de los diferentes entes territoriales que la conforman, acciones estas complementadas con el seguimiento al transporte publico metropolitano y desarrollo de estrategias que incluyan la expansión del Transporte público en sus diferentes modalidades.

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburra coordina integralmente el transporte de carga, dándole orientaciones que buscan unificar criterios para optimizar su utilización y ayuda a solucionar problemáticas de ciudad como el transito interno de camiones de carga por los ejes viales, incluido el transporte de residuos sólidos, ambos generadores de contaminación.

Que en la conurbación del Valle de Aburrá se agrupan 10 municipios, en los que se albergan alrededor de 3,6 millones de habitantes y que cada día presenta mayores dificultades en su movilidad, tanto de pasajeros, carga y residuos sólidos, afectando el desarrollo económico, social y ambiental de la región, lo que obliga a las entidades

públicas a tener una mirada estratégica para buscar soluciones integrales que permitan en el largo plazo dar un manejo eficiente a los flujos de personas, carga y residuos que deben atravesar este vasto y complejo territorio.

Que para atender el problema referido, en el año 2010 se firmó un convenio interadministrativo entre el Ministerio de Transporte, la Gobernación de Antioquia, la Alcaldía de Medellín, el IDEA, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Metro de Medellín, para realizar la estructuración técnica, legal y financiera del Sistema Ferreo Multipropósito. Los estudios fueron realizados por la firma Española Ineco y permitió actualizar estudios anteriores sobre el tema y presentar un panorama sobre la posibilidad de implementar dicho sistema. Estos estudios fueron archivados al no encontrarse un esquema óptimo para la ejecución de los negocios de pasajeros y carga y ahora se considera que ajustando las condiciones iniciales pueden actualizarse estos estudios para buscar el mejor esquema empresarial que permita el desarrollo de un sistema tan importante para el desarrollo de la región y que su aplazamiento puede llevar a una gran restricción económica en el mediano y largo plazo.

Que como parte de la solución al problema referido, la Administración Departamental del periodo 2016 – 2019 ha definido como una de sus prioridades de gobierno la implementación de un sistema férreo multipropósito de pasajeros, residuos sólidos y mercancías con el objetivo de unir inicialmente los aproximadamente 80 kilómetros de vía existente entre el municipios de Caldas (sector de Primavera) y Santo Domingo (estación Botero) y para apoyar este desarrollo ha invitado al Área Metropolitana del Valle de Aburrá como ente promotor, planificador y coordinador del desarrollo conjunto de los municipios que la conforman, cumpliendo funciones de planificador del territorio, autoridad ambiental y autoridad de transporte masivo y metropolitano ;a que haga parte de una sociedad promotora de dicho proyecto. Igualmente fueron invitados a participar en esta sociedad al Metro de Medellín y al Municipio de Medellín (EPM y EEVV).

Que mediante ordenanza N°6 del 19 de Abril de 2016 se autorizó al Gobernador de Antioquia para constituir sociedades oficiales y/o mixtas o cualquier tipo de asociación, con otras entidades o sociedades del derecho público o privado, tendientes a la reactivación del sistema férreo en Antioquia y su integración al sistema férreo nacional.

Que para todos los municipios que conforman el Área

Metropolitana del Valle de Aburrá la activación del sistema férreo multipropósito se convierte en una oportunidad para atender la problemática de la movilidad de residuos sólidos hacia el relleno sanitario ubicado en el sector de La Pradera (Barbosa), lo mismo que la movilidad de pasajeros y carga en el corredor Caldas – Barbosa.

ACUERDA

Artículo 1° Autorizar al director del AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA para que participe en la CONSTITUCIÓN DE UNA ENTIDAD PROMOTORA DEL SISTEMA FÉRREO MULTIPROPÓSITO EN ANTIOQUIA, con el fin de hacer los estudios de prefactibilidad, factibilidad; conveniencia técnica, económica o social y/o todos los necesarios tendientes a la reactivación del sistema férreo multipropósito en el Area Metropolitana del Valle de Aburrá.

Artículo 2° Autorizar al director del AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA para la capitalización económica en la constitución de una Entidad promotora del Sistema Férreo Multipropósito en Antioquia.

Artículo 3° El presente acuerdo rige a partir de su publicación

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del veintiséis (26) de mayo de 2016, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes mayo de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

Presidente

EUGENIO PRIETO SOTO

Director

Secretario

ACUERDO METROPOLITANO No. 06

(Mayo 26 de 2016)

“Por medio del cual se declara el Empleo como Hecho Metropolitano.”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las atribuciones que le confieren el artículo 319 de la Constitución Nacional y el literal a) numeral 1 y 6 del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 319 de la Constitución Política establece que cuando dos o más municipios tengan relaciones económicas, sociales y físicas, que den al conjunto características de un área metropolitana, podrán organizarse como entidad administrativa encargada de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su autoridad; racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de quienes la integran y, si es el caso, prestar en común algunos de ellos; y ejecutar obras de interés metropolitano.

Que el artículo 3° del Acuerdo Metropolitano No.04 de 1999, determinó regular como hecho metropolitano la Salud, la Educación, la Cultura, Saneamiento Básico Ambiental, la Recreación y el Deporte, la Estructura Productiva, la Generación de Empleo y las políticas de población, que sean relevantes a nivel supramunicipal.

Que en virtud de dicho acuerdo metropolitano y los cambios presentados en la normatividad, las condiciones socio económicas de la región y ante la necesidad latente de propiciar herramientas de solución, es fundamental declarar el Empleo como hecho metropolitano para una mejor atención a la temática por parte de la entidad.

Que mediante el Acuerdo Metropolitano No. 10 del 14 de junio de 2013, la Junta Metropolitana estableció los Estatutos de la Entidad, en los cuales dispuso las funciones de la Entidad de conformidad con el artículo 319 de la Constitución Política y las Leyes 99 de 1993 y 1625 de 2013, y dispuso especialmente en el literal s) del artículo 7° la función de: *“Promocionar programas y proyectos de naturaleza social en el marco de la gestión pública metropolitana, en materia de salud, educación, cultura, saneamiento básico ambiental, recreación y deporte, la estructura deportiva, generación de empleo y políticas de población que sean relevantes a nivel supramunicipal”*.

Que la Ley 1014 de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento, en el parágrafo del artículo 18, autorizó

a las Áreas Metropolitanas para “presupuestar y destinar anualmente, los recursos necesarios para la realización de las actividades de promoción y de apoyo al emprendimiento de nuevas empresas innovadoras.”

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá ha venido implementando un programa de emprendimiento desde el año 2012, con grandes resultados e impactos en el ámbito social, económico y ambiental en el Valle de Aburrá, donde se han acompañado iniciativas empresariales enfocadas en aportar a la solución de las problemáticas ambientales de la Región.

Que en la ley 1780 de 2016, en el artículo 8 - Promoción de empleo y emprendimiento juvenil- se dispone que las entidades del Estado que administren y ejecuten programas de emprendimiento, en el marco de la Política Nacional de Emprendimiento, fortalecerán su presencia institucional para incentivar y promover el empleo y el emprendimiento juvenil, con especial énfasis en la ruralidad, minorías étnicas del país y jóvenes inmersos en el proceso de post conflicto.

Que de acuerdo a la ley 1636, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, se creó para administrar el servicio y su red de prestadores, así como asegurar la calidad en la prestación del servicio público de empleo, la ampliación de su cobertura, la prestación continua y eficiente.

Que en el artículo 77° *–Ampliación y seguimiento del mecanismo al cesante–* del plan nacional de desarrollo 2014-2018 se considera que con el fin de facilitar y mejorar el enganche laboral efectivo de la población y para estimular la vinculación de aprendices, practicantes y trabajadores a empresas, el Ministerio del Trabajo podrá disponer anualmente recursos del FOSFEC *Fondo de solidaridad de fomento al empleo y protección al cesante*.

Que El Ministerio de Trabajo como ente rector del sector trabajo a nivel nacional y de acuerdo con las competencias conferidas en el Plan Nacional de Desarrollo: 2014-2018: “Todos por un nuevo país” dicta en su Artículo 74. Política nacional de trabajo decente, que “Las entidades territoriales formularán políticas de trabajo decente en sus planes de desarrollo, en concordancia con los lineamientos que expida el Ministerio del Trabajo”.

Que se requiere el desarrollo del Hecho Metropolitano de la Generación de empleo y las políticas de población.

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá ha buscado alianzas estratégicas para desarrollar políticas públicas de empleo y en virtud de ellos en el mes de noviembre del año 2015, celebró convenio 065 de 2015 con la Universidad Católica del Norte en su calidad de coordinadora de la Red de observaciones regionales del Mercado de Trabajo -RED ORMET- para formular el PLAN ESTRATÉGICO PARA EL EMPLEO EN EL VALLE DE ABURRÁ 2016 - 2025”.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

Artículo 1: Crease el Hecho Metropolitano del Empleo del área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Artículo 2: Facúltese al Director de Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para que reglamente el hecho metropolitano del Empleo con soporte en los ajustes institucionales, políticas, planes, programas o proyectos estratégicos suficientes y necesarios, para racionalizar y articular aquellas funciones e inversiones que superan las capacidades locales en función de líneas estratégicas sinérgicas.

Parágrafo: Las acciones incluidas en el Plan Estratégico de Empleo 2016-2028 hacen parte integral del presente acuerdo metropolitano y serán actualizadas conforme a lo reglamentado en el presente acuerdo metropolitano.

Artículo 3: Facúltese al Director del Area Metropolitana para que realice las gestiones que sean necesarias, internas o externas, de índole presupuestal, crediticio, convenios de cooperación necesarios u operaciones afines, con el propósito de disponer de los recursos necesarios para los propósitos del presente Acuerdo.

Artículo 4: Se establece un plazo de seis (6) meses, para que el director y su equipo de trabajo reglamenten e inicien la ejecución del presente acuerdo.

Artículo 5: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del veintiséis (26) de mayo de 2016, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes mayo de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

Presidente

EUGENIO PRIETO SOTO

Director

Secretario

RESOLUCIÓN N° 071 DE 2016

(Mayo 19)

“Por medio de la cual se declara la situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, con el objeto de adelantar el proceso de adquisición de predios ubicados en micro cuencas de la jurisdicción del Municipio de Medellín que se destinarán a mejorar la oferta de bienes y servicios ambientales que estos inmuebles proveen a los ecosistemas”.

El DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 48 de 2014 y de conformidad con la competencia asignada en el Decreto Municipal 883 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, el cual dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas, y del Decreto 953 de 2013, se deben adquirir desde los municipios los predios abastecedores en microcuencas que permitan proteger los nacimientos de aguas para acueductos veredales.
2. Que el Municipio de Medellín, en el Acuerdo Municipal 07 de 2012 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 – Medellín un hogar para la vida” en la Línea 4 “Territorio Sostenible: ordenado, equitativo e incluyente”, en el Componente 1 “Oferta Natural”, en el programa “Manejo Integral del Agua”, busca mejorar las condiciones de las quebradas de la jurisdicción del Municipio de Medellín mediante la protección de sus nacimientos, mejoramiento de sus cauces, así como la construcción y mantenimiento de su estructura hidráulica y del drenaje. Así mismo, busca proteger los nacimientos de cuencas de quebradas abastecedoras de acueductos; intervenir de manera positiva la dinámica hidráulica de las quebradas mejorando las condiciones de sus cauces e implementando estrategias de cuidado y protección de manera articulada con la mesa de drenaje urbano, y que incluyan grupos de guardabosques residentes en el territorio, con alta responsabilidad ambiental.
3. Que en el Acuerdo 48 de 2014, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín, y se dictan otras disposiciones complementarias, se establece en el Capítulo II, marco estratégico, en el artículo 5°, como uno de los principios rectores del Plan de Ordenamiento Territorial la sostenibilidad, entendida como la administración eficiente y racional de los bienes y servicios ambientales, acorde con un modelo de ocupación concentrado y dirigido a controlar la expansión urbana, de manera que sea posible el bienestar de la población actual, buscando la satisfacción de las necesidades básicas y la calidad de vida de las generaciones futuras, mediante las actividades urbanas y rurales, la constitución de un sistema eficiente de transporte, la reutilización de suelo ya construido y la generación y mantenimiento del espacio público.
4. Que el Acuerdo 48 de 2014 establece en el artículo 24 las áreas de interés estratégico que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal, y las define como las áreas de especial importancia ecosistémica asociadas al sistema hidrográfico, el sistema orográfico y los nodos y enlaces estructurantes (actuales y futuros) de la red de conectividad ecológica.
5. Que el Municipio de Medellín y la Empresa De Desarrollo Urbano - EDU, suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 4600060328 de marzo de 2015 “para la adquisición de predios ubicados en micro cuencas de la jurisdicción del Municipio de Medellín y para mejorar la oferta de bienes y servicios ambientales que estos inmuebles proveen a los ecosistemas”, de acuerdo con los estudios previos.
6. Que el trámite de adquisición de los bienes inmuebles lo realizará la Empresa De Desarrollo Urbano - EDU, según el orden de priorización ambiental que le entregue la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Medellín.

7. Que la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles, Secretaría de Suministros y Servicios, por solicitud de la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Medellín, mediante el oficio radicado 201600122392 del 11 de marzo de 2016 solicitó se analice por parte del Departamento Administrativo de Planeación si se cumplen los presupuestos de que tratan los artículos 58, 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997 para adquirir los predios requeridos para la protección de micro cuencas de la jurisdicción del Municipio de Medellín.
8. Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 58, considera que existen motivos de utilidad pública o interés social para la adquisición de los predios requeridos para la “Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos”, según lo determinado en el literal j) de la citada ley.
9. Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 65, considera que existen criterios para la declaratoria de urgencia debido al carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio; a las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra y a la prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar las condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de los predios e inmuebles requeridos para la protección de micro cuencas de la jurisdicción del Municipio de Medellín y destínese al uso público dichos inmuebles y fajas de terreno.

PARÁGRAFO. De acuerdo con el plano que defina el proyecto, la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Medellín determinará cuáles serán los predios o fajas necesarias para la protección de micro cuencas de la jurisdicción del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta declaratoria servirá de fundamento para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria y para la expropiación por vía administrativa, si fuere necesario.

ARTÍCULO TERCERO. De acuerdo con los planos definidos para el proyecto, corresponde a la Subsecretaría de Catastro elaborar los avalúos comerciales de organismos o entidades municipales que lo soliciten de conformidad con el Decreto Municipal 883 de 2015 artículo 347 numeral 6.

ARTÍCULO CUARTO. Será propietario de los inmuebles el Municipio de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

FELIPE VÉLEZ ROA

Director

Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN 2029 DE 2016

(8 de junio)

“Por medio de la cual se crea la Mesa Permanente de Trabajo del Transporte Público Colectivo del Municipio de Medellín”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 y el 365 de la Constitución Política de Colombia; artículos 1 y 3 de la Ley 105 de 1993; artículos 3, 5, 8 de la Ley 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015, Decreto 879 de 2014 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, específicamente el artículo 365 establece que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y que el Estado mantendrá el control y la regulación del servicio.
2. Que la Ley 105 de 1993, en su artículo 3, numeral 2, expresa que el transporte público colectivo de pasajeros es un servicio público de carácter esencial. En esta materia la intervención del Estado adquiere una finalidad específica, asegura la satisfacción de necesidades básicas que se logran con su prestación adecuada y tiene soporte en el artículo 334 de la Carta Política, pero además, la administración dispone de especiales competencias de regulación, control y vigilancia, pues tal prestación se considera inherente a la finalidad social del Estado, por lo cual es deber de las autoridades asegurar que ella sea eficiente de tal manera que se mejore la facilidad de acceso y cobije a todos los habitantes del territorio nacional atendiendo las necesidades de movilización.
3. Que conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 336 de 1996, las autoridades competentes deben exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas, que garanticen la eficiente prestación de los servicios.
4. Que la Secretaría de Movilidad ejerce la autoridad de transporte, ostentando la competencia para la creación de políticas públicas derivadas de la coordinación con las entidades sectoriales del transporte público colectivo, por lo cual requiere establecer los mecanismos necesarios para fijar reglas y parámetros de intervención, que permitan desarrollar mecanismos de participación a los gremios de este sector en los diferentes procesos de reestructuración del transporte que resulten adecuados a las políticas planteadas por el Gobierno Municipal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Conformar la Mesa Permanente de Trabajo del Transporte Público Colectivo del Municipio de Medellín, a través de la cual se llevará a cabo la socialización y el desarrollo de políticas públicas relacionadas con esta industria y con los actores de esta.

Artículo 2. La Mesa Permanente de Trabajo del Transporte Público Colectivo del Municipio de Medellín, estará integrada por:

- El Secretario de Movilidad o su representante delegado.
- El Director Técnico del TPM o su representante delegado.
- El Subsecretario Técnico o su representante delegado.
- Un Representante o delegado del Área Metropolitana del Valle de Aburrá
- Un representante de cada gremio de transporte público colectivo que sea invitado al desarrollo de las mesas de trabajo, quién podrá asistir en compañía de un asesor si así lo requiere.
- Un representante de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá

Parágrafo 1. Además de las anteriores, el Secretario de Movilidad y el Director del Proyecto TPM, podrán invitar otros actores que integren el sector transporte, concejales, otras autoridades o personas cuya actividad se relacione con el tema sobre el cual se desarrolla el tema de debate.

Parágrafo 2. Las reglas de intervención de los integrantes en la mesa, el nombramiento del moderador y las condiciones a las que están sujetas los participantes, se definirán en la primera reunión y se dejará constancia en el acta de los acuerdos al respecto.

Artículo 3. Son funciones de la mesa, las siguientes:

1. Realizar el análisis de las situaciones que afectan el desarrollo y la operación del transporte público colectivo en el Municipio de Medellín.

2. Apoyar a la Secretaría de Movilidad de Medellín en la discusión y socialización de políticas relacionadas con el transporte público colectivo de Medellín.
3. Crear mecanismos y alternativas de atención a las problemáticas del servicio de transporte público colectivo en el municipio de Medellín.
4. Proponer cuando las circunstancias lo ameriten, la conformación de grupos de trabajo para la evaluación de algunos de los temas sometidos a consideración de la mesa.
5. Atender las disposiciones por la Secretaría de Movilidad de Medellín en lo relacionado a las demás que en desarrollo de sus funciones se consideren necesarias.

Artículo 4. El Secretario de Movilidad de Medellín y el Director Técnico del Transporte Público de Medellín –TPM–, ejercerán las facultades de voceros ante los medios de comunicación y frente a la comunidad, de las decisiones tomadas al interior de la mesa en cada una de las reuniones o cuando lo estimen conveniente.

Parágrafo 1. La intervención de los voceros ante la opinión pública se limitará a presentar aquellos aspectos frente a los cuales se suscribe compromiso o acuerdo.

Artículo 5. La mesa de trabajo para la modernización del transporte se reunirá bimensualmente o cuando sea

convocada por el Secretario de Movilidad o el Director Técnico del TPM.

Parágrafo 1. En cada una de las reuniones, los asistentes nombrarán el comité de verificación del acta y dejarán constancia de los acuerdos o compromisos sectoriales adoptados por las partes.

Parágrafo 2. De la decisión o acuerdo sectorial se dejará constancia en acta, la cual deberá ser suscrita por cada uno de los asistentes, quienes deberán mantener en reserva su contenido.

Artículo 6. El Secretario de Movilidad o el Director del Proyecto Transporte Público de Medellín (TPM), podrán determinar la disolución de la Mesa de Trabajo Permanente del Transporte Público Colectivo del Municipio de Medellín cuando lo estime conveniente o necesario.

Artículo 7. La presente resolución se publicará en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín, y entrará a regir a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día 8 del mes de junio de 2016.

JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUIZ

Secretario de Movilidad

Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 4733

(Abril 18 de 2016)

Por medio de la cual se modifica la Resolución Municipal 015516 del 29 de diciembre de 2015, que a su vez modificó la Resolución municipal 11028 del 3 de septiembre de 2015

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, at artículo 2.4.3.1.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los artículos 1, 2, de la Resolución Nacional 144 de enero 30 de 2001 y

CONSIDERANDO QUE:

La Resolución Nacional 2823 del 09 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Por medio de la Resolución Municipal 11028 del 3 de septiembre de 2015, se estableció el calendario académico general A, año lectivo 2016, para los establecimientos educativos de carácter oficial del Municipio de Medellín, que imparten educación formal regular y/o de adultos.

El Decreto 1851 de 2015 subroga el Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se establecen los requisitos para la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, que demuestren insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción para la prestación de dicho servicio.

El Municipio de Medellín, por medio del Decreto 0150 del 25 de enero de 2016, declaró la urgencia manifiesta para garantizar la prestación del servicio educativo en unos territorios de la ciudad.

Es así como, por medio de la Resolución 015516 de 2015, se modificó el calendario académico general A año lectivo 2016, con el fin de que las condiciones especiales en las cuales se hace necesario prestar el servicio educativo contratado por cobertura, quedara cobijado por un calendario académico, modificación esta que fue avalada por el Ministerio de Educación Nacional.

Sin embargo, la Resolución 015516 de 2015 permite, a los establecimientos educativos que imparten educación formal regular, ajustar el tiempo, pero en cuanto a los Ciclos Lectivos Especiales Integrados, CLEI 1 al 6, no se mencionó nada al respecto.

En vista de que esta situación afecta el calendario académico general A año lectivo 2016, establecido para las instituciones en modalidad de cobertura contratada, el cual termina el 9 de diciembre de la presente anualidad, se hace necesario modificar la Resolución 015516 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - Adicionar al Artículo Primero de la Resolución 015516 de 2015 el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO QUINTO - Los establecimientos educativos que ofrezcan el servicio de educación en la modalidad de adultos, Ciclos Lectivos Especiales Integrados, CLEI 1 al 6, en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), con el fin de cumplir con las horas y semanas efectivas de trabajo académico que ordena la norma, prestarán el servicio educativo desde el 15 de febrero de 2016 hasta el 18 de diciembre de la presente anualidad.

Los establecimientos educativos de que trata el presente párrafo, ajustarán las horas efectivas de trabajo académico que ordena la norma, dentro del término de ejecución del contrato. Por lo tanto deberán cumplir con las 800 horas mínimas para cada uno de los CLEI 1 al 4, y las 440 horas para cada uno de los CLEI 5 y 6.

ARTICULO SEGUNDO - Contra la presente resolución no procede ningún recurso ante la Secretaria de Educación del Municipio de Medellín.

ARTICULO TERCERO - La presente Resolución se publica en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

ARTICULO CUARTO - Comunicar al Ministerio de Educación Nacional, el contenido de la presente Resolución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 18 de abril de 2016

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZÁBAL

Secretario de Educación de Medellín

RESOLUCIÓN 1241 DE 2016

(Junio 20)

Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal,

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto Nacional 1083 de 2015 y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

La Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 con la finalidad de concretar el cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política.

La Planta Global de Empleos de la Administración Municipal, permite traslados de personal en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto de traslado.

La ley ha dispuesto que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

El artículo 19 de la Ley 909 de 2004, *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, trata de la estructura del empleo público, *definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo*, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Los artículos 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3 del Decreto 1083 de 2015, expresan que un traslado se puede realizar por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado y se trate de empleos con funciones afines, de la misma categoría y con requisitos mínimos similares, siempre que no cause perjuicios en la prestación del servicio.

El artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, *“Reformas de las plantas de empleos”*, expresa que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 6: Redistribución de Funciones y cargas de trabajo, 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

En el Decreto 883, antes citado, se creó en la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, la Secretaría de Inclusión Social y Familia, la cual a través del Acuerdo 01 de 2016 *“Por el cual se modifica la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de algunas de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, mediante los artículos 16° y 17°, se modifican los artículos 178° y 179° del Decreto 883 de 2015, en cuanto a la denominación y Funciones de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

Mediante correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2016, el doctor Sergio Gaviria Vásquez, Subsecretaría de Gestión de Bienes, Secretaría de Suministros y Servicios, activa la solicitud de traslado del servidor Johnairo Alberto Godoy García, quien se encuentra vinculado en el empleo Conductor, adscrito al Equipo Apoyo Logístico, Unidad Administrativa, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, para que continúe prestando sus servicios en la Secretaría de Movilidad.

Posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 15 de junio de 2016, el doctor Luís Bernardo Vélez Montoya, Secretario de Despacho de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, envía autorización para trasladar el empleo Conductor código 48002015, posición 2001677 y su respectivo titular, dado que no cuentan con recursos para la compra de vehículos, y

continúe prestando sus servicios en una dependencia donde cuenten con parque automotor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Trasladar una (1) plaza del empleo Conductor código 48002015, posición 2001677, adscrito al Equipo Apoyo Logístico, Unidad Administrativa de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, para que dependa directamente de la Unidad Administrativa, Secretaría de Movilidad.

Artículo 2: Trasladar al servidor JOHNAIRO ALBERTO GODOY GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.401.513, quien se encuentra vinculado en Carrera Administrativa, en el empleo Conductor código 48002015, posición 2001677, adscrito al Equipo Apoyo Logístico, Unidad Administrativa de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, para que dependa directamente de la Unidad Administrativa, Secretaría de Movilidad.

Artículo 3°: El manual de funciones y competencias labores del empleo trasladado en la presente Resolución, será el siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL:	ASISTENCIAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	CONDUCTOR
CÓDIGO:	48002015
GRADO:	02
NÚMERO DE CARGOS: CINCUENTA Y UNO (151)	CIENTO
NATURALEZA DEL EMPLEO: ADMINISTRATIVA	C A R R E R A
DEPENDENCIA: UBIQUE EL EMPLEO	DONDE SE
CARGO DEL JEFE INMEDIATO: LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA	QUIEN EJERZA
UBICACIÓN DEL EMPLEO:	

ALCALDIA	7
Alcaldía	7
SECRETARIA DE COMUNICACIONES	2
Secretaría de Comunicaciones	2
SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA	3
Secretaría de Cultura Ciudadana	3
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	3
Secretaría de Desarrollo Económico	3
SECRETARIA DE EDUCACION	2
Subsecretaría Administrativa y Financiera de Educación	2
SECRETARIA DE EVALUACION Y CONTROL	1
Secretaría de Evaluación y Control	1
SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA	4
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía	4
SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL	1
Secretaría de Gestión y Control Territorial	1
SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION DEL GABINETE	2
Secretaría de Gobierno y Gestión del Gabinete	2
SECRETARIA DE HACIENDA	6
Secretaría de Hacienda	6
SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS	9
Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos	9
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA	4
Secretaría de Infraestructura Física	3
Subsecretaría Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Física	1

SECRETARIA DE LA JUVENTUD	1
Secretaría de la Juventud	1
SECRETARIA DE LAS MUJERES	1
Secretaría de las Mujeres	1
SECRETARIA DE MOVILIDAD	11
Secretaría de Movilidad	11
SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	4
Secretaría de Participación Ciudadana	4
SECRETARIA DE SALUD	2
Secretaría de Salud	1
Subsecretaría de Salud Publica	1
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	57
Subsecretaría Planeación de la Seguridad	57
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	10
Subsecretaría de Gestión de Bienes	10
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE	1
Secretaría del Medio Ambiente	1
SECRETARIA GENERAL	3
Secretaría General	3
SECRETARIA PRIVADA	5
Secretaría Privada	5
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	7
Departamento Administrativo de Planeación	7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	5
Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres	5

II. ÁREA FUNCIONAL: ESTRATÉGICA - APOYO - MISIONAL - EVALUACIÓN Y MEJORA

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Prestar el servicio de transporte al personal de la Entidad acatando la programación de manera oportuna y garantizando las buenas condiciones del vehículo para el normal desarrollo de las actividades.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Transportar en el vehículo asignado, las personas y elementos que le indiquen a los sitios requeridos conforme a las normas y procedimientos establecidos, con el propósito de garantizar la prestación del servicio.

2. Mantener el vehículo a su cargo en perfecto estado de aseo y ajustarse a los procedimientos de mantenimiento reglamentados, realizando revisiones periódicas, con el fin de solicitar su mantenimiento preventivo o correctivo.

3. Solicitar la intervención de las autoridades cuando se presenten accidentes, para que se levante el croquis, la información pertinente y determinen responsabilidades, con el fin de presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, de acuerdo con las normas y reglamentos establecidos.

4. Contribuir en la implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, desde su conocimiento específico y desde los procesos en los que participa, para garantizar la mejora continua del proceso.

5. Desempeñar las demás funciones asignadas por su Superior jerárquico, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS Y ESENCIALES

- Mantenimiento de vehículos,
- Electricidad y mecánica básica,
- Normas de tránsito,
- Conceptos básicos de protocolo y urbanidad,
- Primeros auxilios
- Nomenclatura de la Ciudad de Medellín

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES:

- Orientación al Resultado
- Orientación al Usuario y al Ciudadano
- Transparencia
- Compromiso con la Organización

POR NIVEL JERÁRQUICO:

- Manejo de la Información
- Adaptación al Cambio
- Disciplina
- Relaciones Interpersonales
- Colaboración

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad y poseer licencia de conducción vigente según la normatividad que le aplique.

EXPERIENCIA: 15 meses de experiencia laboral.

Artículo 4°: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veinte (20) días del mes de junio de 2016

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía



Alcaldía de Medellín